

Expte nº: 0022571/2022

DECRETO

La Constitución Española reconoce, en el artículo 28.2, el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, disponiendo que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. La remisión a la ley para la regulación del ejercicio de este derecho supone que el derecho de huelga no es absoluto e incondicional estando sujeto a limitaciones en función del bien común y el respeto al derecho de los demás debiendo establecer las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

No habiéndose producido el desarrollo legal exigido por el artículo de la Constitución antes citado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, según el cual "Cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios".

Los servicios prestados por el Ayuntamiento de Zaragoza tienen la consideración de servicios públicos, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, como competencias propias municipales y obligatorias así como en los artículos 42, 44 y 199 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece literalmente en su artículo 26:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

*c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios **instalaciones deportivas de uso público.**"*

Así pues las instalaciones deportivas de uso público tienen la consideración de servicio público obligatorio que ha de prestar el Ayuntamiento de Zaragoza.

La competencia municipal para la fijación de los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, está reconocida por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en diversas sentencias, así como por el artículo 202.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, según el cual "las entidades locales están facultadas para adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY0NzYxMjU4NTg4ODQ3MDA4MDM0

DOCUMENTO	Resolucion 20220012887 - DECRETO SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	ID FIRMA	9042515	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SARA FERNANDEZ ESCUER - LA VICEALCALDESA				18 de marzo de 2022	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				18 de marzo de 2022	

servicios mínimos locales de carácter público en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito a las mismas"

La STC 11/1981, de 8 de abril, establece que la atribución a la autoridad gubernativa de la potestad para establecer las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimos encuentra su fundamento en el artículo 28 de la Constitución, estableciéndose como presupuesto esencial en la determinación de los servicios mínimos el elemento de la duración prolongada de la huelga.

Habiéndose convocado a partir del día 19 de marzo de 2022 una huelga de carácter indefinido en el Servicio de Instalaciones Deportivas, por parte de las Secciones Sindicales de CC.OO, CGT, CSIF, UGT, OSTA Y STAZ, por turnos completos los días correspondientes al fin de semana, en jornadas de mañana y tarde, que afecta a un servicio público obligatorio en el municipio de Zaragoza como son las instalaciones deportivas de uso público, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos para los días de huelga teniendo en cuenta el carácter de huelga indefinida de la convocada, la concreta necesidad de prestación de este servicio que tiene el carácter de obligatorio para el Ayuntamiento de Zaragoza, la naturaleza de los derechos, libertades o bienes constitucionalmente protegidos, el interés de la comunidad que no debe ser perturbado por la huelga solo hasta extremos razonables y la necesidad de garantizar los mínimos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios municipales manteniendo la adecuada proporcionalidad entre el interés general de la comunidad y el derecho de huelga de los trabajadores/as.

En el Área de Acción Social y Familia, los servicios mínimos tienen por objeto garantizar los servicios imprescindibles en el ámbito del Servicio Instalaciones Deportivas. Del total de la plantilla municipal adscrita al Servicio de Instalaciones Deportivas, 224 empleados/as, se propone el servicio mínimo de 18 personas en total por jornada de huelga en Sábado y 8 personas en total por jornada de huelga en Domingo, lo que representa un porcentaje de servicios mínimos del 8,03% en Sábado y un 3,57% en Domingo, lo que supone un total de servicios mínimos por fin de semana del 11,60% con respecto al total de la plantilla municipal adscrita al Servicio.

En sesiones de negociación celebradas los días 17 y 18 de marzo de 2022 entre la representación de la Corporación y el Comité de Huelga para la fijación de servicios mínimos, el Comité de Huelga manifiesta su oposición a los servicios mínimos planteados y considera que no son necesarios servicios mínimos en el Servicio de Instalaciones Deportivas.

Es competente para dictar el presente Decreto la Vicealcaldía del Ayuntamiento de Zaragoza, por delegación de competencias del Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo, letra h, del Decreto de Alcaldía de 19/01/2009 por el que se delegan atribuciones en los Consejeros de Gobierno, Concejales Delegados y órganos directivos, y en el que se delega en la Vicealcaldía la competencia atribuida al Alcalde para la determinación o fijación de los servicios mínimos en los supuestos de huelgas que afecten a los servicios públicos que presta el Ayuntamiento de Zaragoza y sus organismos públicos y sociedades mercantiles locales, así como en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito a los mismos".

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY0NzYxMjU4NTg4ODQ3MDA4MDM0

DOCUMENTO	Resolucion 20220012887 - DECRETO SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	ID FIRMA	9042515	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SARA FERNANDEZ ESCUER - LA VICEALCALDESA				18 de marzo de 2022	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				18 de marzo de 2022	

Vistos los informes emitidos por el Servicio de Instalaciones Deportivas, el Informe de servicios mínimos emitido por el Área de Acción Social y Familia suscrito por la Concejala Delegada de Deportes y el Consejero de Acción Social y Familia y el informe propuesta del Servicio de Relaciones Laborales, todos ellos de fecha 18 de marzo de 2022, resuelvo

PRIMERO.- Decretar los siguientes servicios mínimos durante la huelga indefinida en el Servicio de Instalaciones Deportivas convocada a partir del día 19 de marzo de 2022:

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA. Servicio de Instalaciones Deportivas: 18 personas en total por jornada de huelga en Sábado y 8 personas en total por jornada de huelga en Domingo.

Centros	Personal ordinario fin de semana	Personal servicios mínimos
Oficinas centrales	No existe personal fin de semana	1 persona en turno de mañana y tarde sábado, mañana domingo
CDM Actur SAB. M	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM Actur SAB. T	2 personas por turno	1 personas por turno
CDM Actur DOM. M	2 personas por turno	1 personas por turno
CDM Delicias SAB.M.	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM Delicias SAB. T.	2 personas por turno	1 personas por turno
CDM Delicias DOM.M.	2 personas por turno	1 personas por turno
CDM Gran Vía SAB.M.	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM Gran Vía SAB.T.	2 personas por turno	1 personas por turno
CDM Gran Vía DOM.M.	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM La Granja SAB.M	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM La Granja SAB.T.	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM La Granja DOM.M	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM Torrero SAB.M.	2 personas por turno	2 personas por turno
CDM Torrero SAB.T.	2 personas por turno	1 personas por turno
CDM Torrero DOM.M.	2 personas por turno	1 personas por turno

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY0NzYxMjU4NTg4ODQ3MDA4MDM0

DOCUMENTO	Resolucion 20220012887 - DECRETO SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	ID FIRMA	9042515	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SARA FERNANDEZ ESCUER - LA VICEALCALDESA				18 de marzo de 2022	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				18 de marzo de 2022	

SEGUNDO.- La Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas realizará las gestiones oportunas para llevar a cabo la notificación individualizada a cada una de las personas de su Servicio que deban atender los servicios mínimos y efectuarán el control de presencia del personal municipal adscrito a su servicio en la modalidad de huelga convocada.

TERCERO.- La Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas trasladará a su Coordinación de Área la relación nominal de las personas que hayan de prestar los servicios mínimos establecidos en el apartado anterior, que comunicarán al Servicio de Relaciones Laborales, preferentemente al correo electrónico control-personal@zaragoza.es procurando excluir de servicios mínimos a los miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados Sindicales.

CUARTO.- Quedan suspendidos todos los permisos, vacaciones y excesos de jornada y compensaciones en tiempo por servicios extraordinarios que puedan concederse por la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas para todos los días que ha sido convocada la huelga, en concreto en fines de semana, excepto los que hayan sido autorizados con la firma correspondiente de la Jefatura y recibidos en el Servicio de Relaciones Laborales hasta el día 17 de marzo de 2022.

QUINTO.- La Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas que tiene a su cargo empleados/as con horario laboral a turnos deberá remitir al Servicio de Relaciones laborales, la lista del personal que le corresponda descanso el día de la huelga, así como la relación de todos aquellos permisos, vacaciones, excesos de jornada y compensaciones en tiempo por servicios extraordinarios, que con arreglo a lo establecido en el punto anterior, hayan sido autorizados hasta el día 17 de marzo de 2022.

SEXTO.- La Coordinación del Área de Acción Social y Familia o las personas en quien estos deleguen a partir del 19 de marzo de 2022 y en concreto todos los días que se ha convocado huelga, darán traslado al Servicio de Relaciones Laborales antes de las 10 horas y antes de las 14 horas en el turno de mañana, y antes de las 17 horas en el turno de tarde, el número de empleados/as que hayan secundado la huelga desagregado por sexo (número de hombres y mujeres), remitiendo dichos datos preferentemente al correo electrónico control-personal@zaragoza.es o bien a las extensiones del Servicio de Relaciones Laborales 51175 ,1175, 3973, 4613, 1279 y 4980.

Inscríbase en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY0NzYxMjU4NTg4ODQ3MDA4MDM0

DOCUMENTO	Resolucion 20220012887 - DECRETO SERVICIOS MÍNIMOS HUELGA SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	ID FIRMA	9042515	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
SARA FERNANDEZ ESCUER - LA VICEALCALDESA				18 de marzo de 2022	
JOSE LUIS SERRANO BOVE - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS				18 de marzo de 2022	